

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 74/2018, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de junio de
2018

Número de Registro
Ambiental

CAA2201400879

No. AUTORIZACIÓN

22-I-02-18

OFICIO No.
F.22.01.01.02/1036/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUSE

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social

CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO

Domicilio de Encierro:

Calle Prolongación 16 de septiembre S/N
Colonia La Campana Jurica
C.P. 76100, Querétaro, Qro.

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, registrada con el número de bitácora 22/IG-0115/04/18 y recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 24 de abril de 2018, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 24 de abril de 2018, la persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el trámite SEMARNAT-07-033, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, registrado con número de bitácora 22/IG-0115/04/18.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 02 (dos) unidades tipo caja cerrada con las siguientes características:

No.	TIPO	NO. SERIE	PLACAS	MODELO	CAPACIDAD	UNIDAD
1.	CAJA CERRADA	JN6PD25S18X506932	75AH5A	2008	2	TONELADAS
2.	CAJA CERRADA	3FDKF36L93MB33248	01AE8D	2003	5	TONELADAS

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías de los vehículos a autorizar, tal como lo establece la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para el presente trámite.

- II. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II de su Reglamento.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

RESUELVE:



Handwritten signature and date: 22 JUN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de junio de
2018

Número de Registro
Ambiental

CAA2201400879

No. AUTORIZACIÓN

22-I-02-18

OFICIO No.
F.22.01.01.02/1036/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRIMERO.- La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

AUTORIZACIÓN:

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
016/2018	CAJA CERRADA	JN6PD25S18X506932	75AH5A	2008	2	Ton.
017/2018	CAJA CERRADA	3FDKF36L93MB33248	01AE8D	2003	5	Ton.

Las unidades autorizadas podrán recolectar y transportar los siguientes residuos peligrosos:

Aceite de pino
Acetato de butilo
Acetato de etilo
Acetato de isopropilo
Acetato de metilo
Acetato de n-propilo
Acetato de plomo
Acetona
Alcohol etílico
Ciclohexano
Ciclohexanona
Destilados de petróleo n.e.p. (aceite gastado)
Diclorometano
Etanolamina
Etilendiamina
Heptanos
Hexanos
Isobutanol
Isopropanol (Alcohol isopropílico)
Líquido inflamable n.e.p. I (adelgazador acrílico std y aguarrás)
Metanol
N propanol (alcohol propílico normal)
Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
Tolueno
Xilenos

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de junio de
2018

Número de Registro
Ambiental

CAA2201400879

No. AUTORIZACIÓN

22-I-02-18

OFICIO No.

F.22.01.01.02/1036/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. En caso de que la persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental

CAA2201400879

No. AUTORIZACIÓN

22-I-02-18

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de junio de
2018

OFICIO No.

F.22.01.01.02/1036/18

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
10. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. Las unidades autorizadas únicamente podrán ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
14. La persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona física **CHAVARRIA ACEVES VICTOR ANTONIO**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión Ambiental. amado.rios@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jose.pena@profepa.gob.mx; aeguiarte@profepa.gob.mx

C. c. p. Archivo

22/IG-01/15/04/18

OMA/LS/HGAO/JMM

